

ACORDADO 21/06/14

**CONVENIO ESPECIAL**

-----Entre la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Nicanor Sosa, con domicilio legal en calle San Martín N° 136 de Hipólito Yrigoyen, por una parte **El Municipio**, por otra parte La Empresa Ingeniería y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., representada en este acto por los apoderados Ing. Enrique Rubén Miranda y Marcelo Luis Bruzzo, con debida acreditación de la representación invocada, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 50 Km. 6.5, de la localidad de El Tabacal, Departamento Orán, en la provincia de Salta, en adelante **La Empresa**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Pago ("**El Convenio**") sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Primera: Objeto:** El Convenio tiene por objeto aclarar que **La Empresa y El Municipio** aceptan expresamente poner fin a los criterios interpretativos encontrados y establecer que el alcance y la interpretación adecuados de las normas tributarias que seguidamente se indican, dan lugar a la aplicación y pago de los siguientes Tributos Municipales:

1) **Contribución que incide sobre la actividad de: fabricación de azúcar, producción de alcohol:** prevista en el Artículo 118; 119; 120 Código Tributario Municipal (C.T.M)- concordante con lo establecido en el Art. 122 inc. b del CAPITULO III – Base Imponible- del CTM-----

2) **Los Derechos Municipales para la Habilitación de los establecimientos ubicados** en Ruta Nacional N° 50 Km. 6.5, de la localidad de El Tabacal, Departamento Orán, en la provincia de Salta, jurisdicción del Municipio de Hipólito Yrigoyen- de propiedad de **La Empresa**- por aplicación de lo normado en el Título IV Domicilio Fiscal- Arts. 27 inc. b del CTM-----

3) **Tasa por Los servicios municipales de Seguridad, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente, en:**

- i) Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., ubicado en Ruta Nacional N° 50 Km. 6.5, de la localidad de El Tabacal, Departamento de Orán en la provincia de Salta-----

**Segunda: Duración:** **El Municipio y La Empresa** acuerdan que **el Convenio** tiene vigencia hasta el 31/12/2020 y es retroactiva al 01/06/2009, se renovará por un período igual si **La Empresa** observa cabal cumplimiento de lo convenido y se encuentra al día con los pagos convenidos en la cláusula siguiente.-----

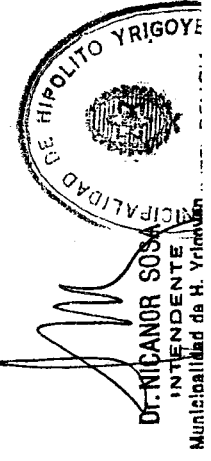
**Tercera: Obligaciones a cargo de La Empresa:** **La Empresa** en contraprestación total, conforme a lo dispuesto en la cláusula primera, asume las siguientes obligaciones:

1) Pagará una suma fija en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente establecido en el Art. 122 inc b del CTM, detallado en punto 1 y 3 de cláusula primera a partir del período Junio del 2009 inclusive y hasta la finalización del convenio, de la siguiente forma:

- a) Una suma fija mensual de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil). Suma esta que a fin de cubrir una eventual depreciación en el valor de la moneda (pesos) durante el tiempo de la vigencia del presente convenio, será ajustado anualmente por aplicación de un coeficiente que surja del índice de Precios Internos al por Mayor (IPI) Nivel General, publicado mensualmente por el INDEC. El coeficiente aplicable resulta de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre por el valor del índice correspondiente a la fecha o período de inicio del año fiscal.

Dr. Nicanor Sosa

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de H. Yrigoyen

**Porcentaje de Variación**

Ejemplo:            % de variación =  $\left( \frac{\text{Índice final (IPIM)}}{\text{Índice Inicial (IPIM)}} \right) \times 100 - 100$

**Actualización del Capital**

Capital actualizado = capital inicial X % de variación

b) Para la Habilitación Municipal prevista en el punto 2 de la cláusula primera será de aplicación la ordenanza tarifaria vigente.

**Cuarta: del Pago.** Se establece que la Tasa por Inspección de Seguridad, Higiene y Salubridad se paga por mes vencido, debiéndose abonar el mes que corresponda entre los días primero y quince del mes siguiente.

La falta total o parcial de pago del monto establecido devengará desde su respectivo vencimiento y hasta el día de pago o regularización, sin necesidad de interpelación alguna, un interés mensual o fracción diaria que corresponda, igual al que percibe la Dirección de Rentas de la Provincia de Salta para deudas de Ingresos Brutos en mora.

**Quinta: Carácter Liberatorio:** El cumplimiento en tiempo legal y forma oportuna por parte de **La Empresa** de las obligaciones descriptas en la cláusula tercera del presente convenio, reviste carácter liberatorio e implica la cancelación total por los tributos mencionados en dicha cláusula, por los periodos abonados, comprometiéndose asimismo **El Municipio** a extender los comprobantes de pago en función de las normas legales pertinentes y del alcance e interpretación que surge, como propósito esencial, de la cláusula primera.

**Sexta: Rescisión:** Si **La Empresa** no cumpliera total o parcialmente con las obligaciones descriptas en la cláusula tercera por 2 (dos) meses consecutivos o alternados durante la vigencia del Convenio o rescindiera o diera por finalizado el Convenio por cualquier motivo antes del tiempo estipulado en la cláusula segunda, **El Municipio** podrá reclamar **todos los tributos municipales** adeudados por los periodos no prescriptos a la fecha de firma del Convenio más su actualización (si procediera) e intereses, o, en su defecto, quedará **El Municipio** facultado para rescindir el presente Convenio.

**Septima: Domicilio y Jurisdicción** Las partes se someten a la competencia del Tribunal Contencioso Administrativo con Jurisdicción territorial en la Ciudad de Salta y constituyen domicilio contractual a todos los efectos emergentes del Convenio en los domicilios legales señalados en el encabezamiento.

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo cada parte el propio, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.

*[Firma manuscrita]*

**DR. MICANOR SOSA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de H. Yrigoyen



CERTIFICACION EN ACTUACION  
ESPECIAL N° 00937747  
S. R. N. ORAN 21-8-2009

TRINA V. TAPIA RIVERA  
ESCRIBANA NACIONAL